HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2020

EXPEDIENTE

H.C.D.

M 30 N° 379

Causante:

VECINOS DE SAN ISIDRO

Objeto:

NOTA
S/ LA ADHESIÓN A LA LEY PROVINCIAL N°15.178

San Isidro, 9 de octubre de 2020

Señor Presidente HCD de San Isidro, Dr. Andrés Rolón:

En calidad de ciudadanos residentes en el Municipio de San Isidro, de acuerdo con los derechos explicitados en la Constitución Provincial y en la Ley Orgánica de las Municipalidades, acompañamos la presentación de los Anteproyectos de Ordenanzas que adjuntamos , considerando beneficiarán a esta comunidad.

Los abajo firmantes, quedamos a vuestra disposición y a la espera de una respuesta sobre esta presentación.

SILVIA MASTRAGOSTINO
DNI 10431728

Nora Alfonso
DNI 5242589

Patricia Alberti
PATRICIA Alberti
DNI 13407529

María E. TASSO
DNI 13.407.582

ALICIA BONETTI
DNI 5334663

Ma. Cristina Hanne
DNI 21048802

JEREZ OSCAR LUIS
DNI 16.399.482
(1534439992)

DIANA M. FERLA
DNI: 16.730.611

Fausto A. Hernandez
DNI: 40.478.763

Josefina Vocal
DNI 13963285

VICTOR MAQUEDA
DNI 13681695

ALEJANDRO de LA VEGA
DNI 10728246

ALICIA SIA
DNI. 12815013

Ogerez@1mail.com

Sr. Presidente

Honorable Concejo Deliberante

Dr. Andrés Rolón

S_____/_____D

San Isidro, octubre 9 de 2020.

ANTEPROYECTO DE ORDENANZA

"ADHIRIENDO A LA LEY PROVINCIAL 15.178 EMERGENCIA PRODUCTIVA, ECONÓMICA, FINANCIERA Y TARIFARIA DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS."

VISTO:

La sanción de la Ley N° 15.178 que declara la Emergencia productiva, económica, financiera y tarifaria de las Micro y Pequeñas Empresas de la Provincia de Buenos Aires.

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID - 19 a pandemia internacional.

Que la rapidez en la evolución de los hechos y las circunstancias extraordinarias que concurren a escala nacional e internacional, requieren la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura que afecta no sólo la salud de los ciudadanos y ciudadanas, sino también sus derechos.

Que en este marco, las medidas previstas de carácter extraordinario que ya se han adoptado por todos los niveles de gobierno deben ahora intensificarse sin demora para prevenir y contener el virus y mitigar el impacto sanitario, social y también económico de los sectores más vulnerados.

Que esta Ley es una herramienta que ha sido impulsada por los senadores Andrés de Leo, Flavia Delmonte y Walter Lanaro para hacer frente a la crisis económica que están sufriendo las pequeñas y medianas empresas de nuestro país, causada por el aislamiento social a raíz de la pandemia del coronavirus.

Que contempla frenar todas las medidas cautelares y ejecuciones judiciales derivadas de títulos ejecutivos emitidos por la provincia, cuya finalidad haya sido el cobro de deudas impositivas, como así también prevé implementar planes de refinanciación de deudas impositivas sin penalidades, recargos, ni intereses punitorios, y prorrogar los impuestos provinciales cuyos vencimientos caigan durante la cuarentena.

Que dicha medida extraordinaria se extenderá por 180 días, y dicho plazo podrá ser prorrogado por única vez y por igual término, en el supuesto de verificarse que las causales que justifican la emergencia persistan.

Que, también prevé la formación y capacitaciones en material legal, contable, impositiva y administrativa para micro y pequeñas empresas.

Que las medidas que se proponen en la presente Ley, son imprescindibles para hacer frente a esta situación, resultan proporcionadas a la extrema gravedad de la misma y no suponen la suspensión de ningún derecho fundamental.

POR TODO LO EXPUESTO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USOS DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Adhiérase a la Ley Provincial Nº 15.178 Emergencia productiva, económica, financiera y tarifaria de las Micro y Pequeñas Empresas, para contribuir al sostenimiento en actividad de las Micro y Pequeñas Empresas del Partido de San Isidro.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos y a la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires.

Por **Resolución** del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 21/10/2020 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Interpretación y Reglamento

SAN ISIDRO 22 **de** Octubre **de** 2020

H. CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Jorge Villa Fisher
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Dr. Andrés G. Rollán
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO